



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 011/SO/31-01-2023

POR EL QUE SE APRUEBAN LAS REFORMAS Y ADICIONES DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APROBACIÓN EN SU CASO.

ANTECEDENTES:

1. El 18 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2019, en donde se prohibió categóricamente la contratación de seguros de vida, de separación individualizada, de gastos médicos mayores y demás análogos con cargo al erario público.

2. El 16 de enero del 2019, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 002/SE/16-01-2019, mediante el cual, entre otras cuestiones, se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2019, en el cual se estableció que este organismo electoral ya no estaba en condiciones de otorgar a los servidores públicos electorales, el beneficio del Fondo de Ahorro, a través del Seguro de Separación Individualizada, el cual a su vez incluía un seguro de vida.

3. El 13 de febrero de 2019, diversos servidores públicos electorales de este órgano electoral, interpusieron juicio de amparo indirecto y reclamaron la inconstitucionalidad de la Ley 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como del referido Acuerdo 002/SE/16-01-2019; dicho juicio constitucional fue radicado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el número de expediente 198/2019.

4. El 25 de marzo del 2020, el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo 13/SO/25-03-2020, aprobó la modificación del reglamento interior, del manual de organización, del manual de procedimientos y el catálogo de cargos y puestos y la creación del manual de remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. El 9 de febrero de 2021, se dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 198/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en la cual se determinó conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a diversos trabajadores de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

este Instituto, al considerar esencialmente que el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero (publicada el 1 de enero de 2019), vulneraba los principios de irretroactividad y progresividad en perjuicio de los quejosos en virtud de que estos ya contaban con un derecho adquirido respecto a los seguros de vida y de separación individualizado.

6. El 24 de agosto de 2021, se emitió el Decreto 833, por el que se reformó el artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en donde medularmente se estableció que la restricción para contratar seguros con cargo al erario público aplicaría únicamente para aquellos servidores públicos que, sean designados por disposición de Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.

7. El 30 de marzo de 2022, el Consejo General emitió el Acuerdo 026/SE/30-03-2022, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio amparo 198/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

8. El 13 de enero de 2023, el Consejo General emitió el Acuerdo 01/SE/13-01-2023, mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, por un monto total de \$285,346,222.80 (Doscientos ochenta y cinco millones trescientos cuarenta y seis mil doscientos veintidós pesos 80/100 M.N.).

9. El 25 de enero de 2023, mediante correo electrónico la **C.P Alejandra Sandoval Catalán**, Secretaria Técnica de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, remitió al Secretario Técnico de la Comisión Especial de Normativa Interna; mediante archivo electrónico el anteproyecto de “**Manual de Percepciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**”, para su revisión respecto a la técnica legislativa y, en su caso, para emitir las sugerencias de

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

modificación correspondientes, lo anterior, en términos del Protocolo para la atención y emisión de normativa interna del IEPC Guerrero.

10. El día 27 de enero de 2023, se llevaron a cabo dos reuniones de trabajo presenciales con personal de la Dirección Ejecutiva de Administración como área usuaria y de la Dirección General Jurídica y de Consultoría, así como con la Consejera y Consejeros integrantes de la Comisión Especial de Normativa Interna, en coordinación con las asesoras y asesores adscritos a dichas Consejerías, a efecto de revisar, analizar en conjunto los documentos sometidos a su consideración.

11. El día 30 de enero del 2023, la Comisión Especial de Normativa Interna, emitió el Dictamen Técnico 01/CENI/SE/30-01-2023, respecto del anteproyecto de reformas al Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 30 de enero de 2023, la Comisión de Administración, emitió el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 03/CA/30-01-2023, mediante el cual aprobó las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de las y los servidores públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados y

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 124 de la Constitución Política Local, 173 y 175 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, es responsabilidad de un organismo público, autónomo, de carácter



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

III. Que el artículo 174 párrafos tercero y cuarto de la Ley comicial local, señala que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto Electoral contará con un cuerpo de funcionarios regulados por el Servicio Profesional Electoral Nacional; y que adicionalmente, contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones electorales.

IV. Que el artículo 197 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que la junta Estatal, será presidida por el Presidente del Instituto Electoral, y se integrará con el Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Comisión de Administración, el Contralor Interno del Instituto electoral y con los Directores Ejecutivos de Organización y Capacitación Electoral; Jurídico; de Prerrogativas y Partidos Políticos; de Administración, y el de Informática Sistemas y Estadística.

V. Que de conformidad con lo que establece el artículo Octavo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, menciona que los cargos y puestos de los Organismos Públicos Locales Electorales, que no estén incluidos en el Catálogo del servicio serán considerados como de la rama administrativa.

VI. Que lo relativo a las condiciones generales de trabajo se encuentran establecidas en el artículo 474 del Estatuto de referencia donde señala que las relaciones entre los OPLE y su personal del Servicio y de la Rama Administrativa y personal temporal se regirán por las leyes locales, así como la seguridad social a la que estará sujeto su personal. El pago de salarios y prestaciones que deriven de su normativa o sus condiciones generales de trabajo se llevará a cabo con cargo al presupuesto anual aprobado por las legislaturas locales.

VII. Que, el 1 de enero de 2019, entró en vigor la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y que en términos de lo dispuesto en el artículo 3 y 8, se aprobó mediante Acuerdo 013/SO/25-03-2020, la creación del *Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero*, que tiene por objeto fundamental regular las remuneraciones salariales que perciben los servidores públicos que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñen un cargo dentro de este Instituto Electoral. Asimismo, es menester señalar que el artículo 13 de la referida Ley, fue reformado mediante decreto 833, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 24 de agosto de 2021, por lo que la actual redacción del dispositivo invocado

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

señala lo siguiente: Artículo 13, no se autorizará a ningún servidor público, la contratación con cargo al erario, de seguros privados de separación individualizada o colectiva, gastos médicos o de vida. El párrafo anterior aplicará únicamente a aquellos servidores públicos que, sean designados por disposición de Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando; a razón de lo anterior, el 30 de marzo de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la modificación del programa operativo anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio amparo 198/2019, del índice del juzgado séptimo de distrito en el estado de Guerrero. consideraciones esgrimidas en el Acuerdo 002/SE/16-01-2019, a efecto de otorgar a las y los servidores públicos electorales, los beneficios del Seguro de Separación Individualizada y del Seguro de Vida y, en cumplimiento al resolutivo QUINTO de ese mismo Acuerdo, a efecto de que, se adopten todas las medidas y previsiones necesarias e idóneas que estén al alcance para que, en ejercicios fiscales subsecuentes, se destinen recursos suficientes para contratar los seguros de vida y de separación individualizada, en beneficio de los quejosos así como de todas y todos los servidores públicos electorales de este Instituto, asimismo, para que, el Manual de Remuneraciones para las y los Servidores Públicos de este Instituto y, en su caso, cualquier otro ordenamiento normativo interno que resulte necesario, tenga que incorporar de forma definitiva a la esfera jurídica de los quejosos y demás trabajadores de este Instituto, los beneficios de los seguros de vida y de separación individualizada.

VIII. Que una vez recibido el Dictamen Técnico 01/CENI/30-01-2023, de la Comisión Especial de Normativa Interna, las y los integrantes de la Comisión de Administración en sesión de trabajo valoraron la pertinencia de incorporar las observaciones formuladas por dicha Comisión Especial. Por lo que, las reformas y modificaciones a diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero que se pone a consideración de los integrantes de esta Comisión de Administración, contiene las precisiones que así se consideraron y forma parte de este Acuerdo como anexo Único.

IX. En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 41, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124, 125 y 128 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 173, 174, 179, 180, 187, 188, fracciones I, III y LXIII, 189 fracción XXIX, 197, 198 y 199, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien proponer el siguiente Proyecto de:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las reformas y adiciones de diversas disposiciones del Manual de Remuneraciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo razonado en los considerandos del VII y VIII y forma parte como Anexo único del presente Acuerdo.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del 01 de enero del 2023, a fin de dotar de certeza jurídica a todos los actos administrativos que realice este Instituto Electoral en el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 31 de enero del 2023, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ